



# SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1



Firmado  
Digitalmente por:  
JOSE MANUEL  
QUISPE MOROTE  
Fecha: 12/06/2021  
13:06:04

**EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021002117**  
**ACTA ELECTORAL N.° 03455096L**  
LIMA  
LIMA  
ATE

**RESOLUCION N° 03327-2021-JEE-LIE1/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID ALI  
ROMERO  
BECERRA  
Fecha: 12/06/2021  
12:32:56

Santa Anita, once de junio de dos mil veintiuno.

**VISTA:** En audiencia pública virtual de fecha 11 de junio de 2021, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 034550, del distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, en el proceso de Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Firmado  
Digitalmente por:  
ISABEL CRISTINA  
HUAMAN GARCIA  
Fecha: 12/06/2021  
13:11:55

#### 1. Motivo de la impugnación:

La cédula de votación de la Mesa de Sufragio N° 034550, ha sido impugnada por Hernán Marcelino Cabrera Agüero, con D.N.I. N.° 45003088, por considerar que: el voto emitido a favor de la organización política "**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**", es válido, porque se encontró marcado para el lápiz (Perú Libre), sin embargo, el elector firmó al inverso en la firma del personero. La intención fue de votar por Perú Libre, el error de firmar puede ser humano.

#### 2. Apertura del sobre conteniendo la cédula:

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
LOPEZ CHALCO  
Fecha: 12/06/2021  
13:16:46

Con fecha 11 de junio de 2021, se realizó la audiencia pública en modalidad virtual, con la presencia de los miembros del Pleno del Jurado Electoral Especial, dejándose constancia que los personeros legales de ambas organizaciones políticas participantes de la Segunda Elección Presidencial, fueron notificados de la realización de la audiencia pública con RESOLUCION N° 03295-2021-JEE-LIE1/JNE de fecha 10 de junio de 2021; solicitando el uso de la palabra conforme a lo señalado en el "Reglamento de Audiencias Públicas del Jurado Nacional de Elecciones", aprobado por Resolución N° 0090-2018-JNE.

Continuando con la audiencia pública virtual, se procedió a abrir un (01) sobre remitido por la ODPE, en la que consta la cédula impugnada, para la emisión de la resolución correspondiente. Se deja constancia que el sobre especial está lacrado; al respecto, debe tenerse en cuenta la aplicación del principio de veracidad, que presupone todas las actuaciones públicas con arreglo a ley; además, el manejo de las actas electorales y/o material electoral se encuentra en custodia o vigilancia de las autoridades electorales que dan garantía de los documentos y su validez, en aplicación del numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### 3. Características de la cédula de sufragio:

Visualizada la cédula por los miembros del pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, se observa que la marca realizada por el elector en el símbolo del PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, el punto de intersección se encuentra correctamente dentro del recuadro; sin embargo, también se aprecia que el elector firmó en la casilla correspondiente al personero.

#### 4. Análisis y conclusiones:

En lo concerniente a la impugnación de la cédula de votación, se observa que el punto de intersección de las dos líneas se encuentra dentro del recuadro correspondiente al símbolo de la organización política "**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**"; sin embargo, se aprecia que el elector firmó en la casilla correspondiente al personero, hecho que invalida el voto, de conformidad a lo regulado en el literal b) del artículo 286, que prescribe que son votos nulos: "Los que llevan escrito el nombre, la

Jurado Electoral Especial de Lima Este 1

Calle Los faisanes 121, Santa Anita - Lima

Telf. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1



Firmado  
Digitalmente por:  
JOSE MANUEL  
QUISPE MOROTE  
Fecha: 12/06/2021  
13:06:05

**RESOLUCION N° 03327-2021-JEE-LIE1/JNE**

firma o el número del Documento Nacional de Identificación del elector”, motivo por el que, este voto debe considerarse nulo.

Firmado  
Digitalmente por:  
DAVID ALI  
ROMERO  
BECERRA  
Fecha: 12/06/2021  
12:37:51

Dentro de este contexto, dado a que en el Acta Electoral Nro. 03455096L se aprecia que los votos nulos ascienden a la cifra de 9 y habiéndose determinado que el voto impugnado es nulo, debe adicionarse este voto a los votos nulos ya registrados en el acta, siendo el total de votos nulos la cifra 10.

Por tales fundamentos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo primero: DECLARAR INFUNDADA**, la apelación sobre impugnación del voto obtenido por la organización política “**PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE**”, efectuada por el personero Hernán Marcelino Cabrera Agüero, en la Mesa de Sufragio N° 034550, contenida en el Acta Electoral N° 03455096L, correspondiente al distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima.

Firmado  
Digitalmente por:  
ISABEL CRISTINA  
HUAMAN GARCIA  
Fecha: 12/06/2021  
13:11:56

**Artículo segundo: CONSIDERAR**, la cifra 10 como el total de **VOTOS NULOS**.

**Artículo tercero: CONSIDERAR**, la cifra 0 como total de “**VOTOS IMPUGNADOS**”.

**Artículo cuarto: PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
LOPEZ CHALCO  
Fecha: 12/06/2021  
13:16:47

**SS.**  
**JOSÉ MANUEL QUISPE MOROTE**  
**Presidente**

**ISABEL CRISTINA HUAMAN GARCÍA**  
**Segundo Miembro**

**LUIS ALBERTO LÓPEZ CHALCO**  
**Tercer Miembro**

**DAVID ALI ROMERO BECERRA**  
**Secretario Jurisdiccional**

**BSAR**

Jurado Electoral Especial de Lima Este 1

Calle Los faisanes 121, Santa Anita - Lima

Telf. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

